

se que sea Cartogado el que llebare a el condrario en seiscientos mrs, e que la medida que no exubiere señalada tenga a pena su amo cien mrs. p. el Almotazen
Ordenamos y mandamos, que de aqui adelante estando las medidas señaladas como ellas sean buenas, e justas, por no haverlas llevado a reguereix otras, no incurra en pena alguna.

Ordenamos y mandamos que por los Almotazenes se quejan por que tienen empleado mucho de su caudal, en comprar peyas, e peras, e medidas, y que les dan poco interese, las personas que lo reciben para peras, y medidas en mercadurias e mantenimientos; mandamos que el Almotazen que sucediere en el dho. oficio sea obligado a que tome la vara a comprar las dhas. peras, y medidas por lo justo, queriendolas vender la persona que desp. el dho. oficio de Almotazen.

Ordenamos y mandamos que las medidas que se dieren a los Carreteros que traen vino, que son embudo, e medio arumbre, e quartillo, e maxavedi, pueda llevar diez y seis mrs, e no lleve mas, a pena de seiscientos mrs. repartidos conforme a la orden.

Ordenamos y mandamos que ningun vecino sea obligado a dar peras, ni medidas a los forasteros que